



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192230086835 DEL 09-07-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuatro (4) aspirantes de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000786 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ciento cincuenta y tres (153) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 28 de mayo de 2019, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de dichas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ “ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuatro (4) aspirantes de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...). (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	43065	1095810033	MIGUEL ANGEL	PAEZ TORRES
2		1049630713	ADRIANA MILENA	BAUTISTA IBAÑEZ
3		1053846053	AICARDO	BARCO FAJARDO
4		1075873894	LEONARDO	CABRALES GARCIA

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondientes OPEC ofertada por la Alcaldía De Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017, se encuentra lo siguiente:

Convocatoria No. 582 de 2017 OPEC No. 43065

Propósito

Aplicar sus conocimientos profesionales en la secretaría de planeación, en la revisión de los estudios geotécnicos, los diseños estructurales y el diseño de elementos no estructurales relacionados con las solicitudes de licencias de construcción, urbanismo y demás modalidades, con el fin de atender las necesidades de la dependencia y asegurar el cumplimiento de los planes programas, proyectos y metas institucionales, contempladas en el plan de desarrollo.

Funciones.

- Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- Prestar los servicios de asistencia técnica que se requieren para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la Secretaria.
- Absolver consultas internas sobre las materias de competencia de la dependencia de acuerdo con las disposiciones y políticas del Municipio.
- Colaborar con el jefe de la dependencia en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos normativos y técnicos que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia.
- Atender las consultas de la comunidad, recopilando y verificando la información, analizándola y proyectando la respuesta en los temas estructurales relacionados con el trámite de licencias urbanísticas.
- Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos jurídicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
- Responder por el inventario asignado a su cargo, en lo que respecta a cantidad y calidad de los bienes.
- Emitir conceptos estructurales, cálculos y estudios de suelos relacionados con los proyectos para las diferentes modalidades de licencia de urbanismo y construcción, en concordancia con las normas vigentes.
- Aplicar los conocimientos propios de su profesión en los procesos y procedimientos de trabajo que se le determinen, conforme a las necesidades de la dependencia.
- Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia y sus diferentes áreas y la Administración Municipal en general.
- Realizar el archivo de los documentos generados de acuerdo al desempeño de sus funciones y cumpliendo lo establecido en las tablas de retención documental y las normas generales de archivo.
- Desempeñar las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Elaborar y compilar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuatro (4) aspirantes de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

REQUISITOS MÍNIMOS

Estudio: Título Profesional en el NBC en Ingeniería Civil. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Seis (6) de experiencia profesional relacionada.

Equivalencia de estudio: Título de especialización afín con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Equivalencia de experiencia: Título de especialización afín con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

OPEC No. 43065	Convocatoria No. 582 de 2017	Elegible: MIGUEL ANGEL PAEZ TOIRRES
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p><i>"NO CUMPLE CON LOS SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. Ya que la certificación validada para el cumplimiento de los requisitos mínimo según cuadro de Excel enviado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos por parte de la comisión de personal, las funciones descritas en la certificación validada (COYDISAS SAS-INGENIERO CIVIL AUXILIAR) como requisito mínimo, hacen referencia a la participación en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto, sistemas de abastecimiento de agua potable y plan maestro de Acueducto y alcantarillado. Es así que las funciones desarrolladas como Ingeniero civil auxiliar no están relacionadas con EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO ofertado el cual consiste en: Aplicar sus conocimientos profesionales en la Secretaría de Planeación, en la revisión de los estudios geotécnicos, los diseños estructurales y el diseño de elementos no estructurales relacionados con las solicitudes de licencias de construcción, urbanismo y demás modalidades, con el fin de atender las necesidades de la dependencia y asegurar el cumplimiento de los planes programas, proyectos y metas institucionales, contempladas en el plan de desarrollo y las FUNCIONES PARTICULARES. Emitir conceptos estructurales, cálculos y estudios de suelos, Atender las consultas de la comunidad en los temas estructurales relacionados con el trámite de licencias urbanísticas, diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos normativos y técnicos. Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia y sus diferentes áreas y la Administración Municipal en general. Absolver consultas internas sobre las materias de competencia de la dependencia de acuerdo con las disposiciones y políticas del Municipio, de asistencia técnica que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la Secretaría. Elaborar y compilar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad. Realizar el archivo de los documentos generados de acuerdo al desempeño de sus funciones Por lo tanto se reitera que la experiencia debe ser relacionada con las funciones del empleo, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE ESTE ASPIRANTE"</i></p>	<p>Certificación suscrita por el Gerente General de la empresa COYDISAS S.A.S., en la cual consta que el aspirante se desempeñó como Ingeniero Civil Auxiliar, desde el 11 de noviembre de 2014 hasta el 11 de mayo de 2015.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada por la Comisión de Personal señala que las certificaciones no tienen relación con las funciones del cargo, sin embargo, analizada la certificación laboral validada, se tiene que, el aspirante durante su desempeño como Ingeniero Civil Auxiliar, desarrolló actividades de elaboración de proyectos de estudios y diseños de obras civiles, actividades que se encuentran relacionadas con las funciones de "Colaborar con el jefe de la dependencia en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos (...) técnicos que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia". "Emitir conceptos estructurales, cálculos y estudios de suelos relacionados con los proyectos para las diferentes modalidades de licencia de urbanismo y construcción (...)" y "Aplicar los conocimientos propios de su profesión en los procesos y procedimientos de trabajo que se le determinen", del empleo a proveer.</p>

OPEC No. 43065	Convocatoria No. 582 de 2017	Elegible: ADRIANA MILENA BAUTISTA IBAÑEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p><i>"NO CUMPLE CON LOS SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. Ya que la certificación validada para el cumplimiento de los requisitos mínimo según cuadro de Excel enviado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos por parte de la comisión de personal, las funciones descritas en la certificación validada (CASTELL INGENIEROS-INGENIERA DE LICITACIONES) como requisito mínimo, hacen referencia a la realización de cortes de obra balances de obra, presupuestos de obra, informes de avance de obra, cumplimiento de las fechas pactadas en las programaciones, coordinar actividades de instalación de redes hidráulicas, movimientos de tierra. llenos y urbanismos en general, administración y manejo del recurso humano. Es así que las funciones desarrolladas como Ingeniero civil auxiliar no están relacionadas con EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO ofertado el cual</i></p>	<p>Certificación suscrita por el Gerente General de la empresa CASTELLINGENIEROS S.A.S., en la cual consta que la aspirante se desempeñó como Ingeniera de Licitaciones, desde el 13 de octubre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada por la Comisión de Personal señala que las certificaciones no tienen relación con las funciones del cargo, sin embargo, analizada la certificación laboral validada, se tiene que la aspirante durante su desempeño como Ingeniera de Licitaciones, realizó balances de obra, presupuestos de obra, informes de avance de obra, verificar la ejecución de los procesos y coordinar actividades propias de obras de urbanismo en general, actividades que se encuentran relacionadas con las funciones de "Colaborar con el jefe de la dependencia en (...) ejecución (...) de proyectos (...) que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia". "Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios (...)" y "Aplicar los conocimientos propios de su</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuatro (4) aspirantes de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

<p>consiste en: Aplicar sus conocimientos profesionales en la Secretaría de Planeación, en la revisión de los estudios geotécnicos, los diseños estructurales y el diseño de elementos no estructurales relacionados con las solicitudes de licencias de construcción, urbanismo y demás modalidades, con el fin de atender las necesidades de la dependencia y asegurar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas institucionales, contempladas en el plan de desarrollo y las FUNCIONES PARTICULARES: Emitir conceptos estructurales, cálculos y estudios de suelos, Atender las consultas de la comunidad en los temas estructurales relacionados con el trámite de licencias urbanísticas, diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos normativos y técnicos, Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia y sus diferentes áreas y la Administración Municipal en general. Absolver consultas internas sobre las materias de competencia de la dependencia de acuerdo con las disposiciones y políticas del Municipio, de asistencia técnica que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la Secretaría. Elaborar y compilar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad. Realizar el archivo de los documentos generados de acuerdo al desempeño de sus funciones Por lo tanto se reitera que la experiencia debe ser relacionada con las funciones del empleo, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE ESTE ASPIRANTE".</p>		<p>profesión en los procesos y procedimientos de trabajo que se le determinen", del empleo a proveer.</p>
--	--	---

<p>OPEC No. 43065</p>	<p>Convocatoria No. 582 de 2017</p>	<p>Elegible: AICARDO BARCO FAJARDO</p>
<p>ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS</p>	<p>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS</p>
<p><i>"NO CUMPLE CON LOS SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. Ya que la certificación validada para el cumplimiento de los requisitos mínimo según cuadro de Excel enviado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos por parte de la comisión de personal, las funciones descritas en la certificación validada (TECNIORBRAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S – INGENIERO RESIDENTE) como requisito mínimo, hacen referencia a: planificación, ejecución de obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos, relacionados a la residencia de obra.</i></p> <p><i>Es así que las funciones desarrolladas como Ingeniero residente no están relacionadas con EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO ofertado el cual consiste en: Aplicar sus conocimientos profesionales en la Secretaría de Planeación, en la revisión de los estudios geotécnicos, los diseños estructurales y el diseño de elementos no estructurales relacionados con las solicitudes de licencias de construcción, urbanismo y demás modalidades, con el fin de atender las necesidades de la dependencia y asegurar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas institucionales, contempladas en el plan de desarrollo y las FUNCIONES PARTICULARES: Emitir conceptos estructurales, cálculos y estudios de suelos, Atender las consultas de la comunidad en los temas estructurales relacionados con el trámite de licencias urbanísticas, diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos normativos y técnicos, Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia y sus diferentes áreas y la Administración Municipal en general. Absolver consultas internas sobre las materias de competencia de la dependencia de acuerdo con las disposiciones y políticas del Municipio, de asistencia técnica que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la Secretaría. Elaborar y compilar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad. Realizar el archivo de los documentos generados de acuerdo al desempeño de sus funciones Por lo tanto se reitera que la experiencia debe ser relacionada con las funciones del empleo, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE ESTE ASPIRANTE."</i></p>	<p>Certificación suscrita por el Director de Proyectos de la empresa TECNIORBRAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., en la cual consta que el aspirante se desempeñó como Ingeniero Residente, desde el 15 de febrero de 2017 (día siguiente a la fecha de graduación como Ingeniero Civil) hasta el 15 de septiembre de 2017</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada por la Comisión de Personal señala que las certificaciones no tienen relación con las funciones del cargo, sin embargo, analizada la certificación laboral validada, se tiene que el aspirante durante su desempeño como Ingeniero Residente, desempeñó funciones de planificación, ejecución de obra, control de calidad, actas, mediciones y evaluaciones, actividades que se encuentran relacionadas con las funciones de "Colaborar con el jefe de la dependencia en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos (...) que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia", "Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios (...)" y "Aplicar los conocimientos propios de su profesión en los procesos y procedimientos de trabajo que se le determinen", del empleo a proveer.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuatro (4) aspirantes de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 43065	Convocatoria No. 582 de 2017	Elegible: LEONARDO CABRALES GARCÍA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p><i>NO CUMPLE CON LOS SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, Ya que la certificación validada para el cumplimiento de los requisitos mínimo según cuadro de Excel enviado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos por parte de la comisión de personal, las funciones descritas en la certificación validada (CONSTRUCTORA MODERNA – INGENIERO DE DISEÑO) como requisito mínimo, hacen referencia a. Revisión de cálculos estructurales y diseñándolos, realización de planos arquitectónicos de edificios destinados a vivienda y comercio, elaborar cantidades de obra y realizando el proceso de licenciamiento ante la oficina de planeación.</i></p> <p><i>Es así que las funciones desarrolladas como Ingeniero de diseño no están relacionadas con EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO ofertado el cual consiste en: Aplicar sus conocimientos profesionales en la Secretaría de Planeación, en la revisión de los estudios geotécnicos, los diseños estructurales y el diseño de elementos no estructurales relacionados con las solicitudes de licencias de construcción, urbanismo y demás modalidades, con el fin de atender las necesidades de la dependencia y asegurar el cumplimiento de los planes programas, proyectos y metas institucionales, contempladas en el plan de desarrollo y las FUNCIONES PARTICULARES: Emitir conceptos estructurales, cálculos y estudios de suelos. Atender las consultas de la comunidad en los temas estructurales relacionados con el trámite de licencias urbanísticas, diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos normativos y técnicos, Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia y sus diferentes áreas y la Administración Municipal en general. Absolver consultas internas sobre las materias de competencia de la dependencia de acuerdo con las disposiciones y políticas del Municipio, de asistencia técnica que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la Secretaría. Elaborar y compilar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad. Realizar el archivo de los documentos generados de acuerdo al desempeño de sus funciones Por lo tanto se reitera que la experiencia debe ser relacionada con las funciones del empleo, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE ESTE ASPIRANTE."</i></p>	<p>Certificación suscrita por la Directora de Talento Humano de la CONSTRUCTORA MODERNA LTDA., en la cual consta que el aspirante se desempeñó como Ingeniero de Diseño, desde el 7 de septiembre de 2016 (día siguiente a la fecha de grado como Ingeniero Civil) hasta el 15 de febrero de 2018 (hasta esta fecha se contabilizaba la experiencia adquirida por se fecha de inicio de inscripciones, parágrafo del artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria).</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada por la Comisión de Personal señala que las certificaciones no tienen relación con las funciones del cargo, sin embargo, analizada la certificación laboral validada, se tiene que el aspirante durante su desempeño como Ingeniero de Diseño, desempeñó funciones de revisión y diseño de cálculos estructurales, elaboración de planos, cálculo de cantidades de obra y realización de trámites propios del proceso de licenciamiento ante la oficina de planeación municipal, actividades que se encuentran relacionadas con las funciones de "Colaborar con el jefe de la dependencia en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos e instrumentos (...) técnicos que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia", "Emitir (...), cálculos y estudios de suelos relacionados con los proyectos para las diferentes modalidades de licencia de urbanismo y construcción (...)", "Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios (...)" y "Aplicar los conocimientos propios de su profesión en los procesos y procedimientos de trabajo que se le determinen". del empleo a proveer.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuatro (4) aspirantes de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	43065	1095810033	MIGUEL ANGEL	PAEZ TORRES	mike.civil.19@gmail.com
2		1049630713	ADRIANA MILENA	BAUTISTA IBAÑEZ	adri.bau@hotmail.com
3		1053846053	AICARDO	BARCO FAJARDO	abarcof@gmail.com
4		1075873894	LEONARDO	CABRALES GARCIA	leo.c.g14@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 582 de 2017:

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá en la Calle 11 No. 6-12, en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, y al correo electrónico yohanna.villada@tocancipa.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


JOHANNA F. BENÍTEZ PÁEZ
 Comisionada (E)

Revisó: Diana Carolina Figueroa – Contratista del Despacho
 Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
 Elaboró: Carolina Rojas – Contratista del Despacho